



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 19 DE 2023.

En la fecha paso a despacho informándole que venció el término de tres (3) días otorgado al representante legal de la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA como sujeto imputado dentro del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por JADIRA IBARGUEN HINOJOSA para que ejerciera su derecho de defensa, habiéndose obtenido en dicho lapso pronunciamiento del área jurídica de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos describiendo el traslado de la solicitud de incidente realizada mediante el auto número 872 del 12 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 886

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: JADIRA IBARGUEN HINOJOSA

INCIDENTADA: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN: 2023-00067

Verificado como se encuentra el término de traslado de la solicitud de incidente a la parte incidentada para ejercer su derecho de defensa frente a la solicitud de incidente formulada por la señora JADIRA IBARGUEN HINOJOSA por presunto desacato de lo ordenado en la sentencia de tutela número 049 del 20 de septiembre de 2023, y habiéndose acopiado a través del correo electrónico institucional del juzgado en las etapas previas, respuestas frente a los diferentes requerimientos por parte del área jurídica de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, este despacho dispondrá la apertura a pruebas por el lapso de UN (1) DÍA conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P. para que las partes aporten las pruebas que pretendan hacer valer si es su deseo, subsiguientemente emitir la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1°.- ABRIR A PRUEBAS por el lapso de **UN (1) DIA** el presente incidente de desacato y decrétese como tal las siguientes:

1.1).- PRUEBA DOCUMENTAL:

1.1.1).- Decretar a favor de la INCIDENTANTE, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.1.2).- Decretar a favor de la parte INCIDENTADA, los documentos de respuesta aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, los cuales serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto..

2°.- Una vez en firme la presente providencia, pase nuevamente el expediente a Despacho para decidir de fondo.

3°.- Notificar la presente decisión a las partes por el medio expedito y eficaz y subsiguientemente pasen las diligencias a despacho para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c77868cd7a1d29f80d9728c25363ef2de83c80821318154ef808269f383a6e**

Documento generado en 19/10/2023 11:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>